

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE:

LA FUNDACIÓN GIMNASIO INGLÉS DE ARMENIA GIAR

NIT 800.106.488-9

Considerando:

Que la FUNDACIÓN GIMNASIO DE INGLÉS DE ARMENIA GIAR, NIT 800.106.488-9 con base en el artículo 19 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, se encuentra calificada como contribuyente del Régimen Tributario Especial, y su objeto social es promover la educación a través de cualquier mecanismo. Para este fin podrá celebrar cualquier tipo de contrato relacionado o necesario, así como realizar alianzas o convenios y diseñar o participar en cualquier tipo de programas que tengan un componente educativo.

Que el párrafo transitorio 1 del artículo señala que las entidades que a 31 de diciembre de 2016 que se encuentren clasificadas dentro del Régimen Tributario Especial continuaran en ese régimen, y para su permanencia deberán cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

Que el artículo 364-5 del Estatuto Tributario establece los requisitos para las Entidades sin Ánimo de lucro-ESAL que pretendan ser calificadas o permanecer en el Régimen Tributario Especial.

Que el Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017, el cual se incorporó al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria reglamentó, entre otros, los requisitos, documentos soportes, procedimientos y términos para las entidades que pretendan pertenecer o permanecer al Régimen Tributario Especial-RTE.

Que el inciso segundo del artículo 356-3 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.1.5.1.15 del Decreto 1625 de 6 Único Reglamentario en Materia Tributaria, estipuló que las entidades sin ánimo de lucro de que trata el artículo 1.2.1.5.1.2. Ibídem, que hayan obtenido ingresos brutos anuales de cualquier naturaleza de carácter fiscal superiores a 160.000 UVT en el año inmediatamente anterior deberán enviar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN una memoria económica sobre su gestión.

Que la resolución No 00001928-03-2018 DIAN adopta el servicio informático electrónico Régimen Tributario Especial – SIE RTE por parte de la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas Nacionales – DIAN, para atender y gestionar las solicitudes de calificación, readmisión, permanencia y actualización presentadas por las entidades sin ánimo de lucro-ESAL que deseen pertenecer, permanecer o actualizarse en el Régimen Tributario Especial – RTE, de conformidad con lo establecido en el capítulo 5 del título 1 de la parte 2 del libro 1 del decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, así como el Registro de la memoria Económica establecida en el inciso segundo del artículo 356-3 del Estatuto Tributario.

CERTIFICAN:

Que la FUNDACIÓN GIMNASIO INGLES DE ARMENIA GIAR NIT 800.106.488-9 ha cumplido con los requisitos mencionados anteriormente en las normas que le son atribuibles para pertenecer al régimen tributario especial.

Se expide la presente a los veintiún (20) días del mes de marzo del año 2026, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art 364-5 numeral 13.



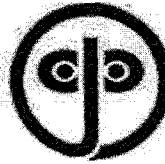
Andrew Roberts
C.E 317564
Representante Legal
FUNDACIÓN GIMNASIO INGLÉS DE ARMENIA GIAR



Marisol Ángel Cubillos
CC 41925621
Revisora Fiscal
TP 57655-T
MAC Consultores y Auditores SAS

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

6559069250795426

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARISOL ANGEL CUBILLOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 41925621 de ARMENIA (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 57655-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 14 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado